



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a los 43 Municipios del Estado a instalar la Comisión de Protección a los Animales en cada Ayuntamiento**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes integran la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Los integrantes de las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), 36 párrafo 1 inciso c), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 07 de noviembre del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones de Gobernación y de Asuntos Municipales que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para instalar la Comisión de Protección a los Animales, dentro de los Ayuntamientos de cada municipio del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes mencionan, en su iniciativa, que el municipio constituye la unidad básica de la división territorial y de la organización social, de ahí parte su gran importancia política y administrativa del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan también que, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente, Regidores y síndicos para su correcto funcionamiento.

Agregan que los Ayuntamientos tienen a su cargo diversas Comisiones que tienen por objeto elaboración de dictámenes o propuestas, a efecto de atender los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Los accionantes señalan que bajo ese contexto, en fechas anteriores fue aprobado por este Congreso el Decreto No. LXIII-463, mediante el cual se tuvo a bien realizar sendas reformas, en particular al Código Municipal y a la Ley de Protección a los Animales del Estado de Tamaulipas, mismas que en su contenido tienen como propósito la actualización de las normas, realizando para tal efecto una serie de adecuaciones que permiten la correcta aplicación de la ley y, por ende, la protección de los derechos de los animales, dentro de las cuales se adicionó, dentro de las Comisiones que vigilaran el ramo de la administración pública, la de Protección a los Animales.

En ese sentido refieren que, con dicha reforma se marca un antes y después en materia de bienestar animal en nuestro Estado, ya que con ello se implementaran estrategias, propuestas y soluciones a la problemática que se atiende.

Asimismo aluden que si bien es cierto hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas, también lo es que aún queda mucho por hacer, por lo que debemos avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales, fomentando el respeto y consideración hacia los seres vivos, y sabemos que es desde la esfera de competencia municipal donde mucho se puede abonar a esta gran labor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agregan que, en ese sentido, y toda vez que se está próximo a realizar cambios de administración municipal en la que los 43 Ayuntamientos, habrán de rendir protesta y con ello se estará dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 62 del Código Municipal, que al efecto establece que durante el mes de octubre del año de la elección, se nombrará entre sus miembros comisiones que vigilarán el ramo de la administración municipal que se les encomiende.

Concluyen expresando que, con la acción legislativa en estudio, se busca fortalecer el marco reglamentario municipal de nuestro Estado y atender con ello las demandas sociales que la ciudadanía exige, tenemos a bien realizar el presente exhorto, a fin de que cada Ayuntamiento de nuestro Estado nombre entre sus miembros la vigilancia de la Comisión de Protección a los Animales.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por los órganos dictaminadores, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:

El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos refiere que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien en la fracción II, de nuestra carta magna, refiere que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Aunado a lo anterior, dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el artículo 49, precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 49.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

XLII.- *Designar entre sus miembros las comisiones permanentes o transitorias para la inspección y vigilancia de la administración y servicios públicos municipales.*

Las Comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, a efecto de atender los problemas de su conocimiento de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Ahora bien, el Congreso del Estado expidió en fecha 20 de septiembre del año en curso, el Decreto No. LXIII-463, el cual contiene sendas reformas a la Ley de Protección de los Animales y al Código Municipal del Estado de Tamaulipas, siendo en éste último ordenamiento, en particular en el artículo 64 fracción XIII, donde se estableció la creación de la Comisión de Protección a los Animales, en cada uno de los Ayuntamientos de los 43 municipios de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido y a la luz de los fundamentos constitucionales y legales antes citados, consideramos que el maltrato animal es un problema que ha ido creciendo constantemente, y debe de ser atendido de manera inmediata, si bien es cierto que se han realizado reformas a diversas leyes que comprenden dicho tema, aún no es suficiente para evitarlo, debiéndose realizar trabajos coordinados entre Estado y municipio, resultando necesaria la instalación e implementación de la Comisión de Protección a los Animales.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a los 43 municipios del Estado a instalar e integrar la Comisión de Protección a los Animales en sus respectivos Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se remitirá a los Ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas, para su debida observancia.


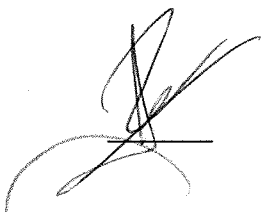




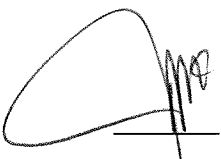



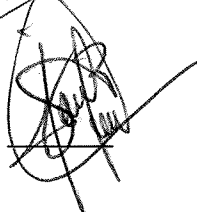

ARTÍCULO SEGUNDO. Con pleno respeto a la autonomía política y administrativa de los Ayuntamientos, se les solicita informen al Congreso del Estado sobre las acciones que emprendan en atención al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
 DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	Licencia aprobada mediante Punto de Acuerdo No. LXIII-268, de fecha 28 de noviembre de 2018.	_____	_____
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. JOSE HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____











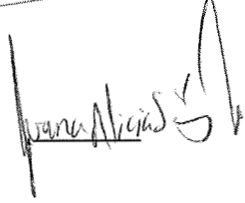

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO A INSTALAR E INTEGRAR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO A INSTALAR E INTEGRAR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.